

**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ENTIDADES CULTURALES DEL MUNICIPIO PARA LA REALIZACIÓN De ACTIVIDADES CULTURALES Y LA CREACIÓN DE NUEVOS PÚBLICOS CULTURALES
AÑO 2024**

1. Bases Reguladoras

Estas subvenciones se regirán por aquello que se ha fijado en la presente convocatoria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el cual se regula la Base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas; y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las bases reguladoras de la concesión de esta subvención están publicadas en los siguientes Diarios Oficiales:

Boletín Oficial de la Provincia de Girona	29/05/2017	102
---	------------	-----

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre estas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. Créditos Presupuestarios

La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 15.000'00€ que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

Aplicación presupuestaria	Importe
334 4800803	15.000,00€

Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima de los créditos disponibles, una cuantía adicional, la aplicación de la cual no requerirá una nueva convocatoria en la concesión de la subvención.

La fijación y la utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las reglas del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.





3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención

El objeto de esta convocatoria es la concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Puigcerdà a entidades culturales del Municipio de Puigcerdà para la realización de actividades culturales y la creación de nuevos públicos culturales.

Podrán ser objeto de subvención las actividades que formen parte de una programación anual o bien actividades concretas o puntuales y que guarden relación con la propuesta presentada por la entidad o asociación en el marco de las bases aprobadas que regulan esta convocatoria y que se ejecuten entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

No se consideran gastos subvencionables:

- a) La financiación de inversiones y las obras de construcción o rehabilitación de inmuebles.
- b) Los importes satisfechos en concepto de IVA cuando estos tengan el carácter de deducible, compensable o repercutible por parte del ente solicitante de la subvención.

La cuantía máxima de la subvención, en función de la tipología de entidad, será la siguiente:

- Para las entidades corales, máximo 1.333 € de subvención por entidad.
- Por los grupos teatrales, máximo 2.750 € de subvención por grupo.
- Para las “colles geganteres i de grallers”, máximo 2.750 € por “colla”.
- Para los grupos de “castellers”, máximo 2.750 € por grupo.

El importe de la subvención puede ser del 100% del presupuesto presentado por la entidad por esta anualidad. Así mismo, si la entidad recibe otras subvenciones de otras administraciones y/o entes públicos, la suma de todas las subvenciones públicas correspondientes al mismo ejercicio no podrá exceder del 100% del presupuesto presentado por la entidad por esta anualidad.

En función de la puntuación obtenida, se distribuirá la cantidad global de la partida presupuestaria proporcionalmente a la puntuación obtenida. Si restara saldo sobrante a la partida presupuestaria destinada a tal efecto, la subvención podrá llegar a hasta el importe máximo establecido en los párrafos precedentes en función de la tipología de la entidad, aunque las entidades hayan obtenido diferente puntuación.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.





4. Requisitos para Solicitar la Subvención y la Forma de Acreditarlos

Las entidades culturales tienen que llevar a cabo la propuesta/actividades que presenten a la solicitud dentro del periodo previsto en la base tercera de esta convocatoria, tienen que tener su sede social en Puigcerdà, tienen que desarrollar algunas de sus actividades en el municipio de Puigcerdà y cumplir las obligaciones establecidas en la base décima (obligaciones de los beneficiarios) de las bases que regulan esta convocatoria, así como todas aquellas que establezca la normativa vigente.

5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento

El órgano competente para la instrucción de la convocatoria será la Sra. María de Carme Ramon Rodríguez.

El instructor solicitará cuántos informes estime necesarios para resolver, las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo esto en conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente por la resolución definitiva será el alcalde de Puigcerdà.

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se formularán a través del modelo disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Puigcerdà, en el plazo de 15 días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El formulario normalizado a presentar incluirá los datos del solicitante, los datos de la actividad y las fechas de realización de la misma, la declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario de subvenciones, la declaración de compromiso del cumplimiento de las condiciones impuestas para la concesión de la subvención y la declaración de autorización al Ayuntamiento de Puigcerdà a obtener de forma directa la acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de los requisitos establecidos en las bases y la convocatoria.

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al beneficiario para que, en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se entenderá por cejado en su solicitud.





Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos y las informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuando, o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración convocante podrá consultar o recaudar estos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No habrá oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

7. Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación.

Las solicitudes evaluadas por una comisión calificadora, formada por el alcalde o alcaldesa, que será el/la presidente/a, el/la regidor/a titular del Área de Cultura, el/la regidor/a titular del área de Hacienda, el/la técnico/a de Cultura, la /la interventor/a de la Corporación (o persona en quien delegue) y el/la secretario/aria de la Corporación (o persona en quien delegue). El/la secretario/aria de la Corporación (o persona en quien delegue) actuará como secretario/aria de la comisión calificadora. La comisión evaluadora efectuará la propuesta de resolución por el órgano encargado de su resolución definitiva.

El plazo máximo para resolver será de dos meses a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes. La carencia de resolución de solicitudes dentro del mencionado plazo tendrá efectos desestimatorios de las solicitudes.

Se podrán efectuar resoluciones parciales de concesión de acuerdo con los importes máximos establecidos para cada tipología de actividad, a propuesta del órgano instructor, sin perjuicio que la comisión evaluadora dicte, de forma posterior, una modificación del porcentaje subvencionado según las puntuaciones obtenidas. En este caso, los beneficiarios tendrán que reintegrar el importe excedente de acuerdo con la última resolución del órgano competente.

Una vez acordada la concesión de la subvención, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 15 días desde la fecha de la aprobación de la resolución.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8. Fin de la Vía Administrativa.

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra esta resolución procede interponer un recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.



9. Criterios de Valoración de Solicitudes

Los criterios para la asignación de las subvenciones serán los siguientes:

Propuestas y actividades de las entidades y asociaciones culturales:

Duración de la actividad	1 día o un fin de semana	1 punto
	1 mes	2 puntos
	Programación anual	3 puntos
Realización de actividades en el municipio	1 actividad	1 punto
	2 actividades	2 puntos
	3 o más actividades	3 puntos
Realización de actividades fuera del municipio	Realización de actividades fuera del municipio	2 puntos
Número de ediciones	1a o 2a edición	1 punto
	3a o 4a edición	2 puntos
	5 ediciones o más	3 puntos
Público asistente	Fins a 100 personas	1 punto
	De 101 a 500 personas	2 puntos
	Més de 500 personas	3 puntos
Financiación privada	De la propia entidad	1 punto
	De patrocinadores privados	1 punto
Financiación pública	Otras entidades públicas	2 puntos
Número de integrantes de la entidad	Hasta 10 personas	1 punto
	De 11 a 20 personas	2 puntos
	Mas de 20 personas	3 puntos
Realización de actividades gratuitas	Realización de actividades gratuitas	2 puntos

Festivales culturales:

Duración de la actividad	1 día o un fin de semana	1 punto
	1 mes	2 puntos
	Programación anual	3 puntos
Realización de actividades en el municipio	1 actividad	1 punto
	2 actividades	2 puntos
	3 o más actividades	3 puntos
Realización de actividades fuera del municipio	Realización de actividades fuera del municipio	2 puntos
Número de ediciones	1a o 2a edición	1 punto
	3a o 4a edición	2 puntos
	5 ediciones o más	3 puntos
Público asistente	Hasta 100 personas	1 punto
	De 101 a 500 personas	2 puntos
	Más de 500 personas	3 puntos
Financiación privada	De la propia entidad	1 punto





	De patrocinadores privados	1 punto
Financiamiento público	Otras entidades públicas	2 puntos
Interés cultural y de la programación	Cualidad propuesta artística i cultural	5 puntos

10. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta aquello que se ha fijado a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con el que establece el artículo 17.3 b de la Ley 38/2003, general de subvenciones, la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona.





**Ajuntament de
Puigcerdà**



9. Criteris de Valoració de Sol·licituds

Els criteris per a l'assignació de les subvencions seran els següents:

Propostes i activitats de les entitats i associacions culturals:

Durada de l'activitat	1 dia o un cap de setmana	1 punt
	1 mes	2 punts
	Programació anual	3 punts
Realització d'activitats al municipi	1 activitat	1 punt
	2 activitats	2 punts
	3 o més activitats	3 punts
Realització d'activitats fora del municipi	Realització d'activitats fora del municipi	2 punts
Nombre d'edicions	1a o 2a edició	1 punt
	3a o 4a edició	2 punts
	5 edicions o més	3 punts
Públic assistent	Fins a 100 persones	1 punt
	De 101 a 500 persones	2 punts
	Més de 500 persones	3 punts
Finançament privat	De la pròpia entitat	1 punt
	De patrocinadors privats	1 punt
Finançament públic	D'altres ens públics	2 punts
Nombre d'integrants de l'entitat	Fins a 10 persones	1 punt
	D'11 a 20 persones	2 punts
	Més de 20 persones	3 punts
Realització d'activitats de caire gratuït	Realització d'activitats de caire gratuït	2 punts

Festivals culturals:

Durada de l'activitat	1 dia o un cap de setmana	1 punt
	1 mes	2 punts
	Programació anual	3 punts
Realització d'activitats al municipi	1 activitat	1 punt
	2 activitats	2 punts
	3 o més activitats	3 punts
Realització d'activitats fora del municipi	Realització d'activitats fora del municipi	2 punts





Nombre d'edicions	1a o 2a edició	1 punt
	3a o 4a edició	2 punts
	5 edicions o més	3 punts
Públic assistent	Fins a 100 persones	1 punt
	De 101 a 500 persones	2 punts
	Més de 500 persones	3 punts
Finançament privat	De la pròpia entitat	1 punt
	De patrocinadors privats	1 punt
Finançament públic	D'altres ens públics	2 punts
Interès cultural i de la programació	Qualitat proposta artística i cultural	5 punts





10. Mitjans de notificació o publicació

Les notificacions es practicaran en el lloc i pel mitjà que el sol·licitant faci constar a aquest efecte en la sol·licitud, tenint en compte allò que s'ha fixat a aquests efectes en l'article 41 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques.

D'acord amb el que estableix l'article 17.3 b de la Llei 38/2003, general de subvencions, la convocatòria es publicarà en el Butlletí Oficial de la Província de Girona.

